



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Finalmente, le solicitamos de manera atenta y respetuosa informar a este Despacho con anterioridad un correo electrónico, para efectos de poder enviar a Ustedes el correspondiente link por la plataforma TEAMS; cualquier inquietud que Usted (es) tenga (n), sobre el particular, envíarla al correo electrónico: inspeccion1c.usaquen@outlook.com

Agradezco de antemano la atención dada a esta comunicación.


JOSÉ VICENTE ORTIZ ROMERO
INSPECTOR 1C DISTRITAL DE POLICÍA

En atención al hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación: hoy _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía local de Usaquén -inspecciones de Policía, siendo las siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: Hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.m.) se desfija la presente comunicación dejando constancia que el mismo permaneció fijado a disposición de las partes por el término de cinco (5) días hábiles, término otorgado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Proyectó: Angela María Pimilla Ricardo – Abogada contratista Apoyo Inspección 1C
Revisó y Aprobó: José Vicente Ortiz Romero.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215141022891

Fecha: 21-11-2021



Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2021

Código de dependencia 514

SEÑOR

DANIEL SANTIAGO JARAMILLO CASALLAS

Sin dirección

Bogotá D.C.

Asunto: **CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL**

Referencia: Expediente: 20195144901038351:

No. Expediente policía: 11-001-6-2019-72333

Cordial Saludo,

En atención a su escrito, mediante el cual relaciona el comparendo de la referencia, de manera atenta, le informo que esta inspección IC de policía, avocó conocimiento mediante auto del 12 de agosto de 2020.

La audiencia se llevará a cabo el día jueves 22 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m., será virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO, como medida de prevención y de responsabilidad individual y colectiva para el manejo de la pandemia, el Coronavirus (COVID – 19), y para evitar cualquier contagio de esta pandemia; estamos obligados a atender el protocolo y lineamientos dispuestos por el Ministerio de Salud y de Protección Social frente al COVID-19,

La anterior fecha se fija, conforme al Derecho de turno, consagrado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 que dispone:

“Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.

En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que representen por los usuarios, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado del inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo. Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario”

Lo anterior, con el fin de que usted pueda ejercer su derecho a la defensa, exponiendo sus argumentos y pruebas, para proferir una decisión que en derecho corresponda conforme a lo consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F040
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.